

ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 de dicho texto legal.

Novena.- Supervisión.- La Consejería de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, podrá supervisar el objeto del presente Convenio.

Décima.- Justificación del Gasto ante la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.- PROMESA, vendrá obligada a justificar el importe entregado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo máximo de 90 días contados a partir de la finalización del último de los cursos.

La Justificación se efectuará mediante la aportación de fotocopias compulsadas por personal de la entidad (PROMESA), de los documentos aportados por la entidad colaboradora, junto con informe resumen del mismo, debidamente aprobado por el Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación.

Undécima.- Organismos de Gestión.- Las actividades previstas en este Convenio no requerirán en ningún caso la creación de un organismo de gestión del mismo.

Duodécima.- Resolución de Conflictos.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimotercero.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Miguel Marín Cobos.

Por PROMESA El Presidente del Consejo de Administración. José María López Bueno.

CONSEJERIA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1391.- Expediente Administrativo: Expediente de Reposición de la Legalidad Urbanística alterada, motivada por la ejecución de obras sin licencia en la vivienda sita en Paseo Marítimo Alcalde Rafael Ginel, Explanada San Lorenzo "Edificio San Lorenzo I", portal 1 - 6.º A.

Interesado: D. José María Birbe Oliva.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N.º 146/2004 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Melilla, de fecha 27-05-04 cuyo contenido es el siguiente:

"Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 146/04, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D. José María Birbe Oliva contra la resolución de fecha 15-12-03 dictada por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo a V.I. el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedi-